



BARANOA, 28 DE JUNIO DE 2022

RADICACIÓN: 08078408900120170021500

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CNN S.A.S

DEMANDADO: JOSÉ LEONEL MARÍN GIRALDO

REFERENCIA: ATENERSE A LO RESUELTO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que en fecha 3 de mayo de 2022 desde el correo electrónico alfredotoledovergara@hotmail.com se allegó memorial para reconocer personería. Sírvasse proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, 28 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que el Dr. Alfredo Toledo Vergara allega poder otorgado presuntamente por el representante legal de la parte demandante Sr. Wilson Rodrigo Jiménez Romero, frente al poder se evidencia que el mismo fue otorgado ante la notaría No. 26 del circulo de Bogotá de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso.

Del trámite en mención, el Despacho encuentra que mediante providencia de fecha 04 de marzo de 2022 se dispuso mantener en secretaría el poder por no obrar en la solicitud prueba de la existencia y representación legal de la persona jurídica demandante, por lo anterior y como quiera que en el nuevo memorial en cuestión se omitió la prueba requerida se dispondrá atenerse a lo resuelto en la providencia del 4 de marzo de 2022.

Así dicho, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: ATENERSE A LO RESUELTO en providencia de fecha 04 de marzo de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO.**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 62 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 29 de junio del 2022. YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA secretaria